



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 244 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 12 OCT 2015



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal Nº 898-2015-GRJ/ORAJ con fecha 09 de Octubre del 2015; el Reporte Nº 3344-2015-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 06 de Octubre del 2015; la Carta Nº 030-2015-CONCORCIO ARWATURO/RSPC/SO, de fecha 25 de Setiembre del 2015; la Carta Nº 104-C.EOLO-RC-2015, de fecha 21 de Setiembre del 2015, mediante la cual los representantes comunes del Consorcio EOLO, presentan al Inspector de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04 (parcial Nº 02) para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín"**,



### CONSIDERANDO:

**Primero:** Conforme fluye de autos, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EOLO, suscribieron el Contrato Nº 547-2014-GRJ/ORAF, de fecha 20 de Junio de 2014 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín", por el monto total de S/. 10'365, 669,45 (Diez millones Trescientos sesenta y cinco mil Seiscientos sesenta y nueve con 45/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

**Segundo:** Mediante Carta Nº 104-C.EOLO-RC-2015, de fecha 21 de Setiembre del 2015, el Ing. Wilber Sotomayor Gutiérrez, Arq. Ángel Aliaga Arauco y la Sra. Claudia Mirella Herrera Flores, en calidad de representantes comunes del Consorcio EOLO, presentan al Inspector de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04 (parcial Nº 02) por el periodo de treinta y ocho (38) días calendario, sustentando la siguiente causal:

- Por atraso o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.

**Tercero:** Con Carta Nº 030-2015-CONCORCIO ARWATURO/RSPC/SO, de fecha 25 de Setiembre de 2015, el Ingeniero Rolando Palacios Cabello, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra, después de la revisión evaluación de la Ampliación de Plazo Nº 04 (parcial Nº 02), entre otros aspectos expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:

DOC 1237021

Exp 0852020



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- Por los argumentos de hechos antes señalados, esta supervisión **DECLARA PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 04 (parcial N° 02) por 38 días calendario, donde el mayor plazo de ejecución de Obra es por la afectación de la ruta crítica del calendario de ejecución de obra, no amerita el reconocimiento de mayores gastos generales por ésta ampliación de plazo N° 04 (parcial N° 02).
- Esta Supervisión recomienda que se tramite vía Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N° 04, por el plazo de 38 días Calendarios, por causal de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en aplicación del D. L. N° 1017 y del artículo 41° y 200° de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Cuarto:** El Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 04 (parcial N° 02) a través del Reporte N° 3344-2015-GRI-SGSLO, de fecha 06 de Octubre del 2015, comunica al Gerente Regional de Infraestructura y entre otros aspectos expone lo siguiente:

*"No habiéndose absuelto las consultas dentro de los plazos previstos de acuerdo al mencionado Art. del RLCE, lo cual ha generado la no ejecución de los trabajos materia de la consulta, los mismos que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra de acuerdo al cronograma".*

*"Por lo que el plazo para ser ampliado se cuantifica desde el 31 de Julio hasta el 06 de Setiembre del 2015, fecha donde el contratista solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra, siendo 36 días de ampliación de plazo de ejecución de obra, siendo una causal no atribuible al contratista".*

**Quinto:** Cabe precisar que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, mediante el Reporte N° 3344-2015-GRI-SGSLO, APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 (parcial N° 02), por 36 días calendario, solicitado por el Consorcio EOLO, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

**Sexto:** El Supervisor de Obra, luego del análisis que realiza al expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 (parcial N° 02) solicitada por el Consorcio EOLO, concluye lo siguiente:

- Por los argumentos de hechos antes señalados, esta supervisión **DECLARA PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 04 (parcial N° 02) por 38 días calendario, donde el mayor plazo de ejecución de Obra es por la afectación de la ruta crítica del calendario de ejecución de obra, no amerita el reconocimiento de mayores gastos generales por ésta ampliación de plazo N° 04 (parcial N° 02).
- Esta Supervisión recomienda que se tramite vía Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N° 04, por el plazo de 38 días Calendarios, por causal de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en aplicación del D Leg. N° 1017 y del artículo 41° y 200° de la Ley de Contrataciones del Estado.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**Séptimo:** Por consiguiente, luego del análisis que realiza la coordinadora de Obra, a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 (parcial N° 02), solicitado por el Consorcio EOLO, arriba a la siguiente conclusión:

- *En ese sentido el suscrito recomienda en APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04 (Parcial 2) solicitada por el Consorcio EOLO por un periodo de 36 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, de acuerdo a lo solicitado por el Contratista CONSORCIO EOLO.*
- *En mérito al documento de referencia donde la Supervisión Aprueba la Ampliación de Plazo (Parcial 2), de ejecución de Obra N° 04 de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", por espacio de 36 días calendario, se recomienda proseguir con el trámite y aprobar mediante acto Resolutivo la Ampliación de plazo (Parcial 2) N° 04, sin reconocimiento de mayores gastos generales.*



**Octavo:** Sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

**Noveno:** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200°, establece:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

**Decimo:** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 201°, dispone:

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los*





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo".

**Undécimo:** En virtud de los artículos citados, el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; en el presente caso se ha demostrado el atraso o paralización en la ejecución de la obra generado por la causal invocada, esto es que la Ampliación Plazo N° 04 se origina por las deficiencias y omisiones encontradas en el expediente técnico durante la ejecución de la obra, donde el consorcio manifiesta que la no ejecución de las partidas materia de consulta desde el desde el 31 de Julio del 2015 se vendría afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra de acuerdo a lo indicado en el folio N°79 del Informe presentado por la Supervisión de Obra. Además se ha demostrado la modificación del cronograma contractual a través de los asientos del cuaderno de obra;

**Duodécimo:** Con la ampliación de plazo de 36 días calendarios, la nueva fecha de plazo será:

Fecha de inicio de Obra	12 de Agosto del 2014
Fecha programada para culminación	08 de Mayo del 2015
Ampliación de plazo N°01	22 días calendario (denegado)
Ampliación de plazo N°02	45 días calendario (aprobado)
Nueva fecha de culminación N° 02	22 de Junio del 2015
Ampliación de plazo N°03	44 días calendario (aprobado)
Nueva fecha de culminación plazo N° 03	05 de Agosto del 2015
Ampliación de plazo N° 04	50 días calendario (aprobado)
Nueva fecha de Culminación	24 de Setiembre del 2015
Ampliación de plazo N° 04 (parcial N° 02)	36 días Calendarios
Nueva fecha de Culminación	30 de Octubre del 2015
<b>TOTAL DE PRORROGA</b>	<b>36 días calendario (aprobado)</b>



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**Décimo Tercero:** Por consiguiente, estando al sustento técnico expuesto por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que, debe otorgarse la Ampliación de Plazo N° 04 (parcial N° 02) solicitado por los representantes comunes del Consorcio EOLO, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales vías del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región de Junín";

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

#### SE RESUELVE:

1.- **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 (parcial N° 02) solicitado por el contratista **Consorcio EOLO**, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, REGIÓN DE JUNÍN**, por el periodo de treinta y seis (36) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales por la renuncia voluntaria y expresa del referido Consorcio, periodo que modificará la terminación del plazo contractual del 25 de Setiembre al **30 de Octubre del 2015**.

2.- **NOTIFICAR**, una copia de la presente Resolución al Consorcio EOLO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL